

ANEXO VII

DOCUMENTO PARA LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS O SOCIALES DE MANERA PUNTUAL.

1.- INTRODUCCION

El presente documento tiene por objeto la descripción de las prescripciones técnicas correspondientes a la cesión de las instalaciones escolares a personas solicitantes físicas o jurídicas, públicas o privadas para la realización de actividades educativas, culturales, sociales o deportivas, en virtud de:

Decreto 6/2017, de 16 de enero por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Artículo 4 del Capítulo I)

Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. (Artículo 26 del Capítulo V)

2.- CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE SOLICITUD DEL USO DE LAS INSTALACIONES

2.1.- Desarrollo de la actividad propuesta.

Conforme al Anexo VI de la Orden de 17 de abril de 2017.

2.2.- Persona/as responsable/es de la actividad.

Conforme al Anexo VI de la Orden de 17 de abril de 2017.

3.- CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES

1ª.- El o la representante de la asociación, club o entidad organizadora deberá solicitar por escrito en el registro del centro la solicitud de uso de las instalaciones, para ello deberá rellenar el ANEXO VI de la Orden de 17 de abril de 2017.

2ª.- La entidad solicitante deberá asumir la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad propuesta, adoptar las medidas necesarias de control y adecuada utilización de las instalaciones y sufragar los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad que se propone en el proyecto presentado.

3ª.- La entidad solicitante deberá asumir la responsabilidad en la limpieza y el orden de todas las instalaciones utilizadas para el desarrollo de la actividad, debiendo dejar las instalaciones en las mismas condiciones en que se las encontró. Asimismo, si se utilizara material didáctico para el desarrollo de la actividad, este deberá quedar debidamente ordenado en su lugar correspondiente.

4ª.- Para asegurar la responsabilidad civil y subsidiaria de las personas usuarias, así como de los posibles daños a terceros, la entidad, organismo o club usuario deberá disponer de la póliza de seguros correspondiente que cubra estas posibles u otras eventualidades.

5ª.- La persona responsable de la actividad, será la encargada del control del acceso al centro, no permitiendo la entrada al recinto de personas ajenas a la actividad y cuidando que las instalaciones queden debidamente cerradas.

6ª.- La actividad o actividades objeto de este pliego, se desarrollarán de acuerdo a la normativa vigente de aplicación a la actividad: ambiental, de seguridad, higiene, sanitarias, accesibilidad, y confortabilidad para las personas, de vibraciones y nivel de ruido, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios, y en su caso, al Código Técnico de la Edificación. Así mismo, deberán cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de salud del personal que trabaja en el centro.

4.- TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES

En virtud del Decreto 328/2010, por el que se regula el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Infantil y Primaria, en su Artículo 25, referido al proyecto de gestión, señala que éste contemplará criterios para la obtención de ingresos derivados de la prestación de servicios distintos de los gravados por tasas, así como otros fondos procedentes de entes públicos, privados o particulares. En el Artículo 50, referido a las competencias del Consejo Escolar, se señala en su letra j promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios.

La actual ley de Educación LOMCE establece en su artículo 127 las competencias del Consejo Escolar y en su letra h señala lo siguiente: Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la LOMCE. (Los centros docentes públicos podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación del director/a, en los términos que establezcan las Administraciones educativas, dentro de los límites que la normativa vigente establece. Estos recursos no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres, madres y de alumnos y alumnas en cumplimiento de sus fines y deberán ser aplicados a sus gastos, de acuerdo con lo que las Administraciones educativas establezcan).

Por ello, se fija las siguientes cantidades en función de la instalación solicitada y el número de usos de la misma:

TIPO DE INSTALACIÓN	1 uso	2 usos	3 usos	4 usos
Pista polideportiva				
Gimnasio				
Aula ordinaria				
Sala Usos Múltiples				
Patio Infantil				

Patio Secretaría				
------------------	--	--	--	--

La Dirección del centro podrá dispensar del pago de esta tasa cuando el organismo, entidad o club solicitante sea una entidad benéfica o sin ánimo de lucro, lo que deberá demostrar a través de certificación de inscripción en el registro de asociaciones correspondiente. Asimismo, quedarán exentas de este pago las asociaciones registradas en el censo de entidades colaboradoras de la enseñanza y corporaciones locales, todo ello sin menoscabo del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 3 de estas condiciones de uso.

5.- APROBACIÓN DEL USO DE LAS INSTALACIONES DE FORMA PUNTUAL

La Dirección del centro decidirá la aprobación o no de la solicitud. Para ello, valorará la idoneidad de la actividad, la compatibilidad de sus contenidos y objetivos con las enseñanzas de este centro escolar y las posibles consecuencias derivadas del desarrollo de la misma no concediendo el permiso de uso cuando los contenidos, enseñanzas y usuarios destinatarios de la misma puedan afectar al normal desarrollo de las actividad docente del centro.

La Dirección del centro podrá rescindir el permiso de concesión cuando tenga constancia del incumplimiento de las normas estipuladas en este pliego de condiciones o por causas sobrevenidas, como puede ser la necesidad imperiosa de necesitar las instalaciones cedidas para la realización de otras actividades organizadas por el centro y que requieran el uso de la instalación.

En Málaga, a ____ de _____ de 201__

La persona responsable de la actividad

La Presidenta del
Consejo Escolar CEIP
“Clara Campoamor”

Fdo.: _____

Fdo.: M^a José Cruz Sánchez